



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 3076 2024

"Por medio del cual se reconoce Personería Jurídica, se aprueban los estatutos de la **LIGA DE POKER DEL BOLIVAR** y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de las facultades conferidas por los Decretos 525 de 1990, 1228 de 1995, Ley 181 de 1995, Resolución No. 001651 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el señor **JAIR FAJARDO SUAREZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.128.056.403, en su condición de Presidente y Representante Legal de la **LIGA DE POKER DEL BOLIVAR** cuya sigla LPB, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena de Indias, ha solicitado mediante radicado EXT-BOL-24-060291 del 01 de noviembre de 2024 el reconocimiento de Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e Inscripción de Dignatarios de la entidad que representa, de conformidad con el Acta de Asamblea de Constitución de fecha 22 de octubre de 2024, Acta de Reunión del Órgano de Administración de fecha 22 de octubre de 2024 y Resolución No. 001 del Órgano de Administración fecha 22 de octubre de 2024.

Que la Secretaria de Educación de Bolívar emitió concepto favorable mediante GOBOL-24-057820 de fecha 01 de noviembre de 2024 firmado por la Directora Técnica Inspección, Vigilancia y Control, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los artículos 28, 29, 30, 31 del decreto 525 de 1990.

Que de conformidad a los estatutos de la Liga, el artículo 7 establece la estructura del club así: un órgano de dirección (asamblea de afiliados), un órgano de administración colegiado, constituido por 3 miembros, el órgano de control conformado por el revisor fiscal, un órgano de disciplina integrado por la comisión disciplinaria, una comisión técnica y una comisión de juzgamiento.

Que el artículo 38 de los estatutos del Club, dispone que el periodo estatutario del Órgano de Administración sea de cuatro (4) años, el artículo 50 dispone que el periodo estatutario del Órgano de Control sea de cuatro (4) años, y el artículo 54 dispone que el periodo estatutario del Órgano de Disciplina sea de cuatro (4) años.

Que, realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, a las normas vigentes, especialmente al Decreto 525 de 1990, 1228 de 1995, Ley 181 de 1995, Resolución No. 001651 de 2022 y demás que modifican, adicionan o complementan la materia; Por lo que se ordenará aprobar el estatuto e inscribir a los miembros del Órgano de Administración, Control y Disciplina, para periodo comprendido entre el 22 de octubre de 2024 al 21 de octubre de 2028.

Que el solicitante aporlo los documentos requeridos para el Reconocimiento de Personería Jurídica, entre los cuales se encuentra el acta de asamblea de constitución, estatutos de la Entidad contenidos en 76 artículos y 24 folios debidamente refrendados, identificaciones, lista de afiliados, certificaciones de capacitaciones, aceptaciones de cargo y estampilla exigida por el estatuto de rentas Departamental.

Que por las consideraciones anteriores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase Personería Jurídica y apruébese el estatuto de la entidad deportiva denominada **LIGA DE POKER DEL BOLIVAR**, con domicilio en Cartagena de Indias, de conformidad con el Acta de Asamblea de Constitución de fecha 22 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina de la **LIGA DE POKER DEL BOLIVAR**, para periodo estatutario de cuatro (4) años comprendido entre el 22 de octubre de 2024 al 21 de octubre de 2028, de conformidad con el Acta de Asamblea de Constitución de fecha 22 de octubre de 2024, Acta de Reunión del Órgano de Administración de fecha 22 de octubre de 2024, Resolución No. 001 del Órgano de Administración fecha 22 de octubre de 2024 y los estatutos, así: *[firma]*



DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN No. 30762024

"Por medio del cual se reconoce Personería Jurídica, se aprueban los estatutos de la LIGA DE POKER DEL BOLIVAR y se dictan otras disposiciones"

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Representante Legal	JAIR FAJARDO SUAREZ	1.128.056.403
Secretario	KENNY FAJARDO SUAREZ	73.203.108
Tesorero	MARCO ANTONIO FUENTES LACAYO	1.128.055.751

ÓRGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal	MAURICIO JAVIER CONTRERAS GONZALEZ	1.102.818.168 T.P. No. 257935-T

ÓRGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Por la Asamblea	MELISSA CARMONA CERMEÑO	1.047.500.255
Por la Asamblea	LAURA EMILIA QUIROZ MERCADO	1.128.059.027
Por el Órgano de Administración	MARGARET LIZ CARO LOBELO	1.051.818.435

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

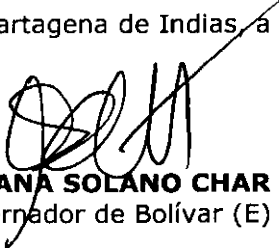
ARTÍCULO CUARTO: La entidad se encuentra obligada a reportar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar, los libros de Actas de Asamblea de Órgano de Administración y libros de afiliados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los

18 de noviembre 2024


JULIANA SOLANO CHAR
Gobernador de Bolívar (E)


RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Dra. Yamile Del Carmen Anaya Morales.
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Proyectó: Mayra Tejada Ochoa, Asesora Jurídica, Secretaria Jurídica